

110013103004202100459

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL  
DOS MIL VEINTITRES (2023)

Conforme a lo solicitado, y de conformidad con lo previsto en el art. 312 y 314 del CGP., el Juzgado, dispone: [OBJ]

1º. Decretar la **terminación** del presente asunto por transacción.

2º. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3º. Sin costas. [OBJ]

4º. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias. [OBJ]

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

